

DIARIO DE DEBATES DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA HONORABLE VIGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, CELEBRADA EN EL SALÓN DE SESIONES "LICENCIADO BENITO JUÁREZ GARCÍA", EL DÍA MIÉRCOLES TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

PRESIDENTA, C. DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
(Asistencia de veinticuatro Diputadas y Diputados)

SECRETARIA, C. DIP. ALEJANDRA MARÍA ANG HERNÁNDEZ

- **LA C. DIP. PRESIDENTA: (Inicia: 20:43 horas)** Sesión Extraordinaria del Primer Período Ordinaria de Sesiones, correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Honorable Vigésima Quinta Legislatura del Estado de Baja California, hoy miércoles treinta de octubre del dos mil veinticuatro, siendo las veinte horas con cuarenta y tres minutos, le pido a la Diputada Secretaria, sírvase pasar lista de asistencia.

- **LA C. DIP. SECRETARIA:** Como lo indica, Diputada Presidenta: "Ang Hernández Alejandra María, Cantón Rocha Jaime Eduardo, Corral Quintero Santa Alejandrina, Echevarría Ibarra Juan Diego, García Ruvalcaba Daylín, Gaona Medina María Yolanda, Geraldo Núñez Araceli, González Quiroz Julia Andrea, Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Lara Arregui Diego Alejandro, Méndez Vélez María Teresa, Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, Mogollón Pérez Danny Fidel, Molina García Juan Manuel, Murillo López Dunnia Montserrat, Padilla Mendoza Adriana, Peñaloza

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Escobedo Norma Angélica, Ramos Hernández Jorge, Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús, presenta justificante; Sánchez Allende Liliana Michel, Sánchez Sánchez Evelyn, Tejeda Medina Michelle Alejandra, Valle Ballesteros Adrián Humberto, Valencia López Eligio, Vázquez Valadez Ramón”. Le comento, Diputada Presidenta, le comento que **somos un total de 24 Diputadas y Diputados presentes.**

XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA LISTA DE ASISTENCIA		
SESIÓN EXTRAORDINARIA 30 DE OCTUBRE DE 2024		
1.-	ANG HERNÁNDEZ ALEJANDRA MARÍA	PRESENTE
2.-	CANTÓN ROCHA JAIME EDUARDO	PRESENTE
3.-	CORRAL QUINTERO SANTA ALEJANDRINA	PRESENTE
4.-	ECHEVARRÍA IBARRA JUAN DIEGO	PRESENTE
5.-	GAONA MEDINA MARÍA YOLANDA	PRESENTE
6.-	GARCÍA RUVALCABA DAYLÍN	PRESENTE
7.-	GERALDO NÚÑEZ ARACELI	PRESENTE
8.-	GONZÁLEZ QUIROZ JULIA ANDREA	PRESENTE
9.-	HINOJOSA GILVAJA YOHANA SARAHI	PRESENTE
10.-	LARA ARREGUI DIEGO ALEJANDRO	PRESENTE
11.-	MÉNDEZ VÉLEZ MARÍA TERESA	PRESENTE
12.-	MIRAMONTES PLANTILLAS GLORIA ARCELIA	PRESENTE
13.-	MOGOLLÓN PÉREZ DANNY FIDEL	PRESENTE
14.-	MOLINA GARCÍA JUAN MANUEL	PRESENTE
15.-	MURILLO LÓPEZ DUNNIA MONTSERRAT	PRESENTE
16.-	PADILLA MENDOZA ADRIANA	PRESENTE
17.-	PEÑALOZA ESCOBEDO NORMA ANGÉLICA	PRESENTE
18.-	RAMOS HERNÁNDEZ JORGE	PRESENTE

19.-	RUIZ MENDOZA TERESITA DEL NIÑO JESÚS	JUSTIFICACIÓN
20.-	SÁNCHEZ ALLENDE LILIANA MICHEL	PRESENTE
21.-	SÁNCHEZ SÁNCHEZ EVELYN	PRESENTE
22.-	TEJEDA MEDINA MICHELLE ALEJANDRA	PRESENTE
23.-	VALENCIA LÓPEZ ELIGIO	PRESENTE
24.-	VALLE BALLESTEROS ADRIÁN HUMBERTO	PRESENTE
25.-	VÁZQUEZ VALADEZ RAMÓN	PRESENTE

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Hay quórum, Diputada. En consecuencia, se abre la Sesión (Timbre). Toda vez que el **"Orden del Día"** ha sido distribuido con anticipación vía electrónica, solicito a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a consideración de la Asamblea en votación económica, la dispensa de su lectura y, en su caso, su aprobación.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se somete a consideración de la Asamblea en votación económica la dispensa de la lectura y la aprobación del orden del día. Las Diputadas y los Diputados que estén a favor, sírvanse manifestarlo levantando su mano; es a, es **aprobado por mayoría.**

(SE INSERTA ORDEN DEL DÍA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 30 DE OCTUBRE DE 2024)

En los términos de los artículos 93 y 106 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, el orden del día para la Sesión Extraordinaria del Pleno del Congreso de fecha 30 de octubre de 2024, a las 19:00 horas, en el Recinto Parlamentario "Benito Juárez García", del edificio del Poder Legislativo del Estado de Baja California queda integrado de la siguiente manera:

I.- LISTA DE ASISTENCIA;

II.- LECTURA, EN SU CASO, MODIFICACIÓN Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA;

III.- ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO;

1.- De la Junta de Coordinación Política, por el cual se somete a consideración del Pleno, con dispensa de trámite, Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman los artículos 105 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, recibida en este Congreso el 30 de octubre de 2024.

IV.- CLAUSURA.

(CONCLUYE ORDEN DEL DÍA)

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobado el orden del día. Continuamos con el siguiente apartado referente a: **"Acuerdos de los Órganos de Gobierno"**; se le concede el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina García, para presentar el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Con su permiso Diputada Presidenta, compañeras y compañeros. Las Diputaciones integrantes de la Junta de Coordinación Política de la Vigésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los numerales, 27 párrafo primero, 39, 55, y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Asamblea, Acuerdo

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Parlamentario, por el cual, se somete a consideración del Pleno, con dispensa de trámite legislativo, en términos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el voto aprobatorio de esta Legislatura de la Minuta con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, al tenor de los siguientes Considerandos:

PRIMERA.- La Junta de Coordinación Política es el Órgano de Gobierno que expresa la pluralidad del Congreso del Estado y toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes, procurando el máximo consenso posible, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 37 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

SEGUNDA.- En este Órgano de Gobierno, se impulsan entendimientos y convergencias políticas con las instancias y demás miembros del Congreso, a fin de alcanzar acuerdos para el pleno, para que el pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le correspondan.

TERCERA.- Con fecha 30 de octubre de la presente anualidad, fue recibido en correo electrónico de la Presidenta de este Congreso, oficio No. D.G.P.L. 66-II-6-0043, del Expediente No. 270, remitido por la Diputada Julieta Villalpando Riquelme, en su calidad de Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, que contiene la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 107 y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal, para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Señalando que el expediente completo, que da origen a la presente Minuta, se encuentra para su consulta en la página oficial de la Cámara de Diputados: <http://Diputados.gob.mx/LeyesBiblio/votosle.htm>.

CUARTA. El oficio antes referido, fue remitido, con fecha 30 de octubre del año en curso, de la Presidenta de la Mesa, por la Presidenta de la Mesa Directiva, Dúnnia Montserrat Murillo López, al Presidente de la Junta de Coordinación Política, Juan Manuel Molina García, mediante oficio Pres-155, y que contiene, la Minuta con Proyecto de Decreto en alusión, la cual, tiene como origen la iniciativa presentada en fecha 22 de octubre por los Senadores Adán Augusto López Hernández y José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, así como los Diputados Ricardo Monreal Ávila y Sergio Carlos Gutiérrez Luna, ante el Senado de la República la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal.

QUINTA. La Minuta de reforma constitucional que hoy nos ocupa, tiene como fin primordial clarificar para quienes hoy estiman que una reforma constitucional, es impugnabile, que el actual sistema constitucional mexicano no contempla esta posibilidad, ya que con las propuestas que se pretenden integrar al texto constitucional, no se reconoce que actualmente sea procedente el control

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

constitucional de las adiciones y reformas a la Constitución; debido a que la actuación del órgano reformador de la Constitución, está exenta de que algún poder constituido pueda analizar su posible no conformidad con la norma constitucional vigente.

Las motivaciones principales que justifica la reforma a la constitución federal, son las siguientes:

En ese sentido, el Congreso de la Unión de las Legislaturas de las 32 entidades federativas realizan un ejercicio democrático, opinado y votado sobre la procedencia o no de la reforma constitucional propuesta, a través de una conversación libre de los distintos puntos de vista sobre el quehacer público.

Por ello, es válido que se expresen y defiendan las diferentes posturas, como ha ocurrido. Sin embargo, una vez que el Poder Reformador de la Constitución se ha pronunciado, el valor democrático que permitió el debate implica también el acatamiento de la voluntad política que ha adquirido rango constitucional, que se ha convertido en Norma Suprema de la Unión y que, por virtud de ese carácter, debe ser acatada.

En efecto, las reformas o adiciones a la Constitución General son la expresión más alta de la voluntad soberana del Pueblo de México. En nuestro diseño constitucional, las reformas de la Constitución son el resultado de un amplio proceso deliberativo: una decisión política colectiva imbuida de una dignidad democrática especial.

En consecuencia, la reforma a la Constitución no es y nunca ha sido equiparable a

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

cualquier acto legislativo, pues su resultado modifica el parámetro de validez del resto del orden jurídico mexicano, y sujeta la actuación de todas las autoridades del Estado. En esa lógica, el Poder Judicial de la Federación tiene a su cargo la defensa de la Constitución a través de la interpretación y aplicación de esta, pero no su modificación.

De conformidad con el artículo 135 de la Constitución General no le compete al Poder Judicial impedir el cambio constitucional, ni modificar la voluntad soberana del Pueblo a través de los mecanismos diseñados precisamente para la defensa del orden constitucional. Esa siempre ha sido una atribución exclusiva del Poder Revisor de la Constitución, cuyos actos no son susceptibles de control judicial.

De acuerdo con la tradición constitucional, la propia Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado que las adiciones o reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no pueden ser impugnadas a través de los medios de control de constitucionalidad.

Los preceptos constitucionales no pueden ser sometidos a una regularidad constitucional a través del juicio de amparo, ni a un control difuso de constitucionalidad mediante los recursos establecidos en la ley, porque las normas que componen la Constitución constituyen la fuente de todo el ordenamiento jurídico y deben considerarse mandatos inmunes a cualquier tipo de control constitucional, jurisdiccional. Además, las normas relativas a los derechos humanos se interpretan de conformidad con la Constitución federal y con los tratados internacionales de la materia, lo que compone el bloque de constitucionalidad, pero en ningún caso

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

pueden ser inaplicadas por medio de control de convencionalidad.

De acuerdo con todo lo anterior, es claro que en nuestra tradición constitucional la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en ningún caso puede ser inaplicada por medio de control de convencionalidad. En congruencia, en diversos precedentes y de forma reiterada la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido la improcedencia de los medios de control de las reformas constitucionales, puesto que el Poder Reformador de la Constitución es soberano y no puede ser revisado judicialmente.

Al hacerlo, la Suprema Corte ha sido expresa en que en los artículos 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el Constituyente depositó en el Poder Revisor de la Constitución el carácter de un órgano límite, y la potestad soberana de adicionar o reformar el texto constitucional, por lo cual sus actos no se encuentran sujetos a ninguno de los mecanismos de control jurisdiccional previstos en el orden jurídico mexicano. Así, las reformas constitucionales no son susceptibles de control jurisdiccional ya que el órgano reformador encuentra el control en sí mismo constituyendo una función soberana que no está sujeta a ningún tipo de control externo, porque en la conformación del Constituyente permanente y en la atribución exclusiva conferida en el artículo 135 constitucional se encuentra su propia garantía.

Así, las reformas constitucionales no son susceptibles de control jurisdiccional ya que el órgano reformador encuentra el control en sí mismo constituyendo una función soberana que no está sujeta a ningún tipo de control externo, porque en la

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

conformación del Constituyente permanente y en la atribución exclusiva conferida en el artículo 135 constitucional se encuentra su propia garantía.

SEXTA. En el numeral 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dentro de las atribuciones de las comisiones de dictamen legislativo se encuentra, la de dictaminar las minutas que les sean turnadas.

SÉPTIMA. La fracción I del artículo 62 de la ley orgánica que rige a este Poder, establece que compete a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, el conocimiento, estudio y dictamen de los asuntos que se refieran a la modificación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o la particular del Estado.

OCTAVA. En el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se establece que, solo podrá dispensarse del trámite de ser turnada una iniciativa a la Comisión competente, en los asuntos que por acuerdo del Pleno del Congreso del Estado, por mayoría simple y en votación económica, se califiquen de urgente y de obvia resolución. Para establecer la condición de urgencia en la discusión y aprobación de la reforma en mención esta Junta de Coordinación Política, coincide en señalar que dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deben ser improcedentes los medios de control, de constitucionalidad que tengan por objeto contravertir las adiciones a reformas al texto fundamental. Además de que el texto propuesto, se da certeza jurídica y claridad sobre la tradición constitucional que ha imperado en la totalidad del sistema normativo mexicano, que incide en la propuesta de modificación a los numerales 105 y 107 de la Constitución

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Federal, que, que objeto de regulación, lo son las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad, así como los juicios de amparo, respectivamente.

NOVENA. En la sesión de la Junta de Coordinación Política, llevada a cabo el día 30 de octubre de 2024, por consenso de todas las fuerzas políticas que formaron parte de las deliberaciones, se tomó la determinación de registrar en el Orden del Día de la Sesión Extraordinaria del Pleno programada para el día 30 de octubre de 2024, la presente Minuta, con dispensa de trámite, por urgente y obvia resolución, bajo este entendido, se presenta el siguiente: ACUERDO:

PRIMERO.- La Junta de Coordinación Política acuerda presentar al Pleno del Congreso, con dispensa de trámite, por urgente y obvia resolución, en términos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, voto aprobatorio de esta Legislatura, respecto a la MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

Artículo Único. Se reforma el primer párrafo de la fracción II del artículo 107, y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 105.

I. a III. ...

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

...

...

...

Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.

Artículo 107. ...

I. ...

II. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.

...

...

...

...

...

...

III. a XVIII. ...

Transitorios

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Los asuntos que se encuentren en trámite deberán resolverse conforme a las disposiciones contenidas en el presente Decreto.

SEGUNDO. Remítase al Congreso de la Unión el voto aprobatorio de esta Legislatura, lo anterior para los efectos legales correspondientes.

Dado en sesión virtual, en el edificio del Poder Legislativo del Estado a los 30 días del mes de octubre de 2024. Y firman las y los integrantes de la Junta de Coordinación Política.

Es cuanto, Diputada Presidenta.

**(SE INSERTA ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA,
LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA)**

**DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXV LEGISLATURA
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-**

HONORABLE ASAMBLEA:

Las Diputaciones integrantes de la **JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA** de la Vigésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los numerales, 27 párrafo primero, 39, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Asamblea, **ACUERDO PARLAMENTARIO, POR EL CUAL, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, CON DISPENSA DE TRÁMITE LEGISLATIVO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 135**

DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL VOTO APROBATORIO DE ESTA LEGISLATURA DE LA MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, al tenor de los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERA.- La Junta de Coordinación Política es el Órgano de Gobierno que expresa la pluralidad del Congreso del Estado y toma sus resoluciones por el voto ponderado de sus integrantes, procurando el máximo consenso posible, de conformidad con lo establecido en los artículos 27 y 37 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California.

SEGUNDA.- En este Órgano de Gobierno, se impulsan entendimientos y convergencias políticas con las instancias y demás miembros del Congreso, a fin de alcanzar acuerdos para que el pleno esté en condiciones de adoptar las decisiones que constitucional y legalmente le correspondan.

TERCERA.- Con fecha 30 de octubre de la presente anualidad, fue recibido en correo electrónico de la Presidenta de este Congreso, dunnia.murillo@congresobc.gob.mx, oficio No. D.G.P.L. 66-II-6-0043, del Expediente No. 270, remitido por la Diputada Julieta Villalpando Riquelme, en su calidad de Secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, que contiene la **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL**, para los efectos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Señalando que el expediente completo, que da origen a la presente Minuta, se encuentra para su consulta

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

en la página oficial de la Cámara de Diputados:
<http://Diputados.gob.mx/LeyesBiblio/votosle.htm>.

CUARTA. El oficio antes referido, fue remitido, con fecha 30 de octubre del año en curso, por la Presidenta de la Mesa Directiva, Dunnia Montserrat Murillo López, al Presidente de la Junta de Coordinación Política, Juan Manuel Molina García, mediante, mediante oficio Pres-155, y que contiene, la Minuta con Proyecto de Decreto en alusión, la cual, tiene como origen la iniciativa presentada con fecha 22 de octubre por los senadores Adán Augusto López Hernández y José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña, así como los Diputados Ricardo Monreal Ávila y Sergio Carlos Gutiérrez Luna, ante el Senado de la República la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de inimpugnabilidad de las adiciones o reformas a la Constitución Federal.

QUINTA. La Minuta de reforma constitucional que hoy nos ocupa, tiene como fin primordial clarificar para quienes hoy estiman que una reforma constitucional, es impugnable, que el actual sistema constitucional mexicano no contempla esta posibilidad, ya que con las propuestas que se pretenden integrar al texto constitucional, no se reconoce que actualmente sea procedente el control constitucional de las adiciones y reformas a la Constitución; debido a que la actuación del órgano reformador de la Constitución, está exenta de que algún poder constituido pueda analizar su posible no conformidad con la norma constitucional vigente.

Las motivaciones principales que justifica la reforma a la constitución federal, son las siguientes:

En ese sentido, el Congreso de la Unión y las legislaturas de las 32 entidades federativas realizan un ejercicio democrático, opinando y votando sobre la procedencia o no de la reforma constitucional propuesta,

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

a través de una conversación libre de los distintos puntos de vista sobre el quehacer público.

*Por ello, es válido que se expresen y defiendan las diversas posturas, como ha ocurrido. Sin embargo, una vez que el Poder Reformador de la Constitución se ha pronunciado, el **valor democrático que permitió el debate implica también el acatamiento de la voluntad política que ha adquirido rango constitucional**, que se ha convertido en Norma Suprema de la Unión y que, por virtud de ese carácter, debe ser acatada.*

*En efecto, las reformas o adiciones a la Constitución General son la expresión más alta de la voluntad soberana del Pueblo de México. En nuestro **diseño constitucional, las reformas a la Constitución son el resultado de un amplio proceso deliberativo: una decisión política colectiva imbuida de una dignidad democrática especial.***

*En consecuencia, la reforma a la Constitución no es y nunca ha sido equiparable a cualquier acto legislativo, pues su resultado modifica el parámetro de validez del resto del orden jurídico mexicano, y sujeta la actuación de todas las autoridades del Estado. **En esa lógica, el Poder Judicial de la Federación tiene a su cargo la defensa de la Constitución a través de la interpretación y aplicación de esta, pero no su modificación.***

De conformidad con el artículo 135 de la Constitución General no le compete al Poder Judicial impedir el cambio constitucional, ni modificar la voluntad soberana del Pueblo a través de los mecanismos diseñados precisamente para la defensa del orden constitucional. Esa siempre ha sido una atribución exclusiva del Poder Revisor de la Constitución, cuyos actos no son susceptibles de control judicial.

De acuerdo con la tradición constitucional, la propia Suprema Corte de Justicia de la Nación ha señalado que las adiciones o reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no pueden ser impugnadas a través de los medios de control de constitucionalidad.

Los preceptos constitucionales no pueden ser sometidos a una regularidad constitucional a través del juicio de amparo, ni a un control difuso de constitucionalidad mediante los recursos establecidos en la ley, porque las normas que componen la Constitución constituyen la fuente de todo el ordenamiento jurídico y deben considerarse mandatos inmunes a

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

cualquier tipo de control jurisdiccional. Además, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución federal y con los tratados internacionales de la materia, lo que compone el bloque de constitucionalidad, pero en ningún caso puede ser inaplicadas por medio de control de convencionalidad.

De acuerdo con todo lo anterior, es claro que en nuestra tradición constitucional la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en ningún caso pueden ser inaplicadas por medio de control de convencionalidad. En congruencia, en diversos precedentes y de forma reiterada la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido la improcedencia de los medios de control de las reformas constitucionales, puesto que el Poder Reformador de la Constitución es soberano y no puede ser revisado judicialmente.

Al hacerlo, la Suprema Corte ha sido expresa en que en el artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el Constituyente depositó en el Poder Revisor de la Constitución el carácter de un órgano límite, y la potestad soberana de adicionar o reformar el texto constitucional, por lo cual sus actos no se encuentran sujetos a ninguno de los mecanismos de control jurisdiccional previstos en el orden jurídico mexicano. Así, las reformas constitucionales no son susceptibles de control jurisdiccional ya que el órgano reformador encuentra el control en sí mismo constituyendo una función soberana que no está sujeta a ningún tipo de control externo, porque en la conformación del Constituyente permanente y en la atribución exclusiva conferida por el artículo 135 constitucional se encuentra su propia garantía.

Así, las reformas constitucionales no son susceptibles de control jurisdiccional ya que el órgano reformador encuentra el control en sí mismo constituyendo una función soberana que no está sujeta a ningún tipo de control externo, porque en la conformación del Constituyente permanente y en la atribución exclusiva conferida por el artículo 135 constitucional se encuentra su propia garantía.

SEXTA. En el numeral 56 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dentro de las atribuciones de las comisiones de dictamen legislativo se encuentra, la de dictaminar las minutas que les sean turnadas.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

SÉPTIMA. La fracción I del artículo 62 de la ley orgánica que rige a este Poder, establece que competente a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, el conocimiento, estudio y dictamen de los asuntos que se refieran a la modificación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o la particular del Estado.

OCTAVA. En el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se establece que, solo podrá dispensarse del trámite de ser turnada una iniciativa a la Comisión competente, en los asuntos que por acuerdo del Pleno del Congreso del Estado, por mayoría simple y en votación económica, se califiquen de urgente y de obvia resolución. Para establecer la condición de urgencia en la discusión y aprobación de la reforma en mención ésta Junta de Coordinación Política, coincide en señalar que dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deben ser improcedentes los medios de control constitucional que tengan por objeto contravertir las adiciones a reformas del texto fundamental. Además de que con el texto propuesto, se da certeza jurídica y claridad sobre la tradición constitucional que ha imperado en la totalidad del sistema normativo mexicano, que incide en la propuesta de modificación a los numerales 105 y 107 de la Constitución Federal, que objeto de regulación, lo son las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad, así como el juicio de amparo, respectivamente.

NOVENA. En sesión de la Junta de Coordinación Política, llevada a cabo el día 30 de octubre 2024, por consenso de todas las fuerzas políticas que formaron parte de las deliberaciones, se tomó la determinación de registrar en el Orden del Día de la sesión extraordinaria del Pleno programada para el día 30 de octubre de 2024, la presente Minuta, con dispensa de trámite, por urgente y obvia resolución, bajo este entendido, se presenta el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La Junta de Coordinación Política acuerda presentar al Pleno del Congreso, con dispensa de trámite, por urgente y obvia resolución, en

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

términos del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, voto aprobatorio de esta Legislatura, respecto a la **MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.**

Artículo Único. Se reforma el primer párrafo de la fracción II del artículo 107, y se adiciona un quinto párrafo al artículo 105, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 105.

I. a III. ...

...

...

...

Son improcedentes las controversias constitucionales o acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto controvertir las adiciones o reformas a esta Constitución.

Artículo 107. ...

III. ...

IV. Las sentencias que se pronuncien en los juicios de amparo sólo se ocuparán de personas quejas que lo hubieren solicitado, limitándose a ampararlas y protegerlas, si procediere, en el caso especial sobre el que verse la demanda. Tratándose de juicios de amparo que resuelvan

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

la inconstitucionalidad de normas generales, en ningún caso las sentencias que se dicten fijarán efectos generales. **No procederá el juicio de amparo contra adiciones o reformas a esta Constitución.**

...

...

...

...

...

...

III. a XVIII. ...

Transitorios

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Los asuntos que se encuentren en trámite deberán resolverse conforme a las disposiciones contenidas en el presente Decreto.

SEGUNDO. Remítase al Congreso de la Unión el voto aprobatorio de esta Legislatura, lo anterior para los efectos legales correspondientes.

Dado en sesión virtual, en el edificio del Poder Legislativo del Estado a los 30 días del mes de octubre de 2024.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
PRESIDENTE

DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
INTEGRANTE

DIPUTADO JORGE RAMOS HERNÁNDEZ
INTEGRANTE

DIPUTADA YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA
INTEGRANTE

DIPUTADA DAYLIN GARCÍA RUVALCABA
INTEGRANTE

DIPUTADA TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUÍZ MENDOZA
INTEGRANTE

DIPUTADO ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS
INTEGRANTE

DIPUTADO DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI
INTEGRANTE

ACUERDO POR EL CUAL SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO, CON DISPENSA DE TRÁMITE, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 135 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL VOTO APROBATORIO DE ESTA LEGISLATURA DE LA MINUTA CON PROYECTO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 107 Y SE ADICIONA UN QUINTO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE INIMPUGNABILIDAD DE LAS ADICIONES O REFORMAS A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.

(CONCLUYE ACUERDO)

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado Coordinador; se declara abierto el debate de la dispensa de trámite presentada, se pregunta a las Diputadas y a los Diputados si desean intervenir en contra de la dispensa de trámite. De no ser así, se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación económica la dispensa del mismo.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento a las instrucciones Diputada Presidenta, se somete a votación económica la dispensa de trámite presentada; las Diputadas y los Diputados que se encuentren a favor, sírvanse a manifestarlo levantando su mano. Se le informa Diputada Presidenta que **el resultado de la votación es, aprobado por mayoría.**

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** ¿Podría asentar mi voto en contra?, por favor. Mi voto en contra, ¿lo puede asentar?, gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** ¿De la dispensa de trámite?

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Sí.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Se declara aprobadas la dispensa presentada. Y también se declara abierto el debate del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política; en consecuencia, se pregunta a las Diputadas y a los Diputados si desean intervenir en contra del mismo, Diputada Alejandrina Corral Quintero, Diputado Valle Ballesteros, ¿en contra Diputado Diego?, Diputado Diego Arregui a favor, Diputada Daylín García, en contra; Diputado Cantón, a favor. Diputado Diego, entendimos a favor, compañero, se toma, se queda (risas), muy bien. Diputado Mogollón, a favor; Diputado Vázquez, a favor; Diputado Molina, a favor; Diputada Araceli, a favor. Bien,

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

entonces como lo marca la Ley Organa, la Ley Orgánica, iniciamos con un voto, con un debate en contra, continuaremos con alguien a favor. Iniciamos con la Diputada Alejandrina Corral Quintero, adelante.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Muchas gracias, Diputada Presidenta. La reforma Constitucional que hoy se pretende aprobar por esta Legislatura es una amenaza sin precedentes, pues lo que propone MORENA es que, las reformas a la Constitución Federal, no importa cuán abusivas o lesivas sean por, para los ciudadanos no podrán impugnarse. Acción Nacional, como Diputados y como ciudadanos con absoluta firmeza estamos en contra de esta reforma que representa un ataque directo al estado de derecho y a la independencia de los poderes; en Acción Nacional creemos que la justicia y la defensa de la democracia son principios irrenunciables, al eliminar cualquier vía de impugnación a las reformas constitucionales lo que MORENA busca es asegurar que nada ni nadie pueda frenar sus decisiones sin importar si violentan los derechos o traicionan el espíritu democrático de nuestra Carta Magna. Con esta reforma MORENA ha firmado la sentencia de muerte para que nuestra Constitución y la democracia, el estado de derecho, la división de poderes y para el Poder Judicial. Lo anterior rompe con el equilibrio de poderes, pone en riesgo la independencia del Poder Judicial y desmantela los contrapesos que son la base de nuestra democracia, si callan a la Constitución, callan a México. Estamos ante un grave retroceso en materia de derechos humanos que contraviene no solo el espíritu con el que se creó nuestra Carta Magna, sino también los compromisos internacionales de México; asimismo,

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

rompe con el principio de justicia accesible para todas y todos. Proponer que su mayoría calificada pueda modificar la Constitución a placer sin ninguna posibilidad de ser detenidos significa que pueden insertar en ella violaciones flagrantes de los derechos, sin que el ciudadano tenga siquiera la oportunidad de defenderse. Hay que decirlo muy claramente, esta reforma es el último paso de MORENA para convertir a México en una dictadura, no buscan justicia ni democracia buscan el control total perpetuo, sometiendo a todo un País a su voluntad sin dejar espacio para la libertad ni para la oposición. No permitiremos que esta reforma siga adelante sin una oposición firme y decidida, la imposibilidad de impugnar reformas constitucionales como hoy se propone es un paso hacia al, al autoritarismo, la Constitución y el Estado a defenderla pertenece al pueblo no al gobierno. Exhortamos a nuestros compañeros Diputados de esta Legislatura, y principalmente al Grupo Parlamentario de MORENA y sus aliados a que reflexionen sobre su postura de aprobar la reforma constitucional que hoy debatimos; la historia juzgará a los que se pronuncien a favor, pero también reconocerá a quienes defendamos la esencia democrática de una nación. No nos vamos a quedar callados, desde Acción Nacional exigimos que México tenga una Constitución con voz propia, que represente y defienda a cada ciudadano, no dejaremos que este régimen convierta nuestra Carta Magna en un mero instrumento de sus intereses políticos y que la ponga candado para que nadie pueda detener sus abusos de poder. No dejaremos que MORENA convierta a México en una dictadura; es cuanto, Presidenta.

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias, Diputada Alejandrina, esta asamblea queda enterada. A continuación el Diputado Diego Lara Arregui.

- **EL C. DIP. DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI:** Con su permiso Presidenta, ¿sí se escucha? Nomás para dirigirme por medio de esta tribuna a la señora Concepción Salazar, que en campaña fui a su casa, le pedí el voto de confianza y solamente me pidió un favor: "no traicionar al Presidente Andrés Manuel López Obrador y luchar para acabar con el régimen de una cúpula del Poder Judicial". Y hoy estamos aquí dando el último paso; cayó el último out de la serie mundial y ganó el equipo del Presidente los Dodgers y hoy también cae el último out de una cúpula judicial que estaba en favor de los delincuentes y no de los ciudadanos. Felicidades a los ciudadanos de este país que decidieron darle el voto de confianza a los que hoy representamos la mayoría de este Congreso y estamos siendo congruentes con la expresión de los ciudadanos en campaña. Y también aprovecho esta Tribuna para despedir a la Presidenta Ministra de la Suprema Corte Norma Piña, que se va y será recordada por la historia como la encargada de socavar el último, la última etapa de este Poder Judicial, iniciamos una etapa democrática y de justicia. Felicidades a todos, compañeros Diputados.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado Diego Lara Arregui. A continuación el Diputado Valle Ballesteros.

- **EL C. DIP. ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS:** Buenas noches a todos. Aprobar como Legislatura Estatal no solo sería una prueba más de que no se

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

cumplen los principios mínimos que marca nuestra Ley Orgánica en materia de análisis y discusión de reformas; también debemos de tener claro nosotros Legisladores y ser honestos con la población, la ley reglamentaria prevé la improcedencia del juicio de amparo contra adiciones o reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin embargo la Constitución aún vigente no limita la impugnabilidad de ese tipo de actos de autoridad. Por consiguiente, nuestro máximo tribunal podría interpretar a la luz de los derechos humanos previstos en los Tratados Internacionales que México forma parte, que determinados casos, en determinados casos en los que una reforma, adición viole los derechos humanos ya sea a una generalidad o individuos, sí podría ser susceptible de ser analizada mediante el juicio de amparo, esto mediante la ponderación de los derechos, como por ejemplo cuando la reforma o la adición ponga en juego la división de poderes, la democracia, el estado de derechos, las libertades o la propia vida. Pues, incluso el poder reformador se constituye como una autoridad más susceptible de errores o de arbitrariedades y es precisamente por tales razones que nuestra República esté constituida sobre la base de una soberanía que ejerce su poder mediante un sistema de división de poderes; muchas gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputado Valle. A continuación en el uso de la voz el Diputado Jaime Cantón.

- **EL C. DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA:** Buenas noches a todas y todos. El debate del día de hoy tiene que ver con la función del Estado, con la naturaleza

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

de lo que es la República, la naturaleza de una República es que esencialmente todas y todos los ciudadanos somos libres e iguales ante la ley, y eso lo, se garantiza a través de la expresión popular que se traduce en el Constituyente Permanente, eso es la soberanía, y no lo digo yo, lo dice el artículo 39 de nuestra Constitución, que dice: “la soberanía nacional reside esencial y original, originariamente en el pueblo”. Todo poder público dimana del pueblo y se instituye para beneficio de éste, y nota aquí, el pueblo tiene en todo tiempo el inalienable derecho de alterar o, o modificar su forma de gobierno. En el artículo 61 de la Constitución habla sobre la improcedencia del juicio de amparo y el juicio de amparo es improcedente en contra de las adiciones o reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ¿cuál es la naturaleza de ello?, la naturaleza de ello es que precisamente el Poder de Legislativo es la más alta expresión popular y la más, la más alta expresión de las soberanía nacional. Y, ¿cuál es la función del Poder Judicial?, la interpretación y la aplicación de la Constitución, no su modificación, como lo hemos visto últimamente porque se ha querido modificar la Constitución y modificar las leyes por parte del Poder Judicial. Lo que al día de hoy se viene a resolver con la reforma que vamos a aprobar en unos momentos es que se respete la soberanía del pueblo que reside esencialmente en el pueblo y se, y se ve traducida como su máxima expresión en la Cámara de Diputados; esto lo saben los alumnos de Teoría del Estado de la Facultad de Derecho, porque es justo lo que se les enseña en la Facultad de Derecho y quienes son abogados van a saber de lo que estamos hablando. Que en nuestro País el hecho de que exista la división de poderes entre

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

el Ejecutivo, Legislativo y el Judicial es porque nos basamos en un sistema de controles y balances donde cada una de las funciones del Estado está bien delimitada para que ninguno invada la esfera del otro; el Poder Judicial está invadiendo la esfera del Legislativo y con ello está violando el espíritu de Legislador del Constituyente Permanente que es la más alta expresión de la soberanía nacional. Entonces, con ello, eh, es por, es obvia la intención de la bancada de MORENA de votar a favor una reforma que protege la soberanía nacional; es cuanto, muchas gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muchísimas gracias Diputado Jaime, continuamos, Jaime Cantón. A continuación en el uso la voz la Diputada Daylín García Ruvalcaba.

- **LA C. DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA:** Gracias Diputada Presidenta, con su permiso. Esta soberana Supremacía Constitucional, esta reforma atroz y desastrosa pretende hipotecar el futuro de las próximas generaciones, quieren acelerar a como dé lugar su autoritarismo, categóricamente quieren formar una dictadura. Una cosa es que hayan votado en su mayoría por MORENA y otra muy diferente, es que quieran asumirse como súper poderosos en este País; esta reforma es bajo un poder constituido, no constituyente, ¿qué pretenden con todo esto? ¿Que con la simple mayoría de los Congresos puedan concretar sus artimañas?, usar a conveniencia las leyes o torcerlos, y si no pueden torcerlas pues reformarlas, las van a cambiar por encima de todo. Esta es una reforma deshonrosa, no se vale que dispongan de los derechos de la ciudadanía de esa manera; esta reforma no es congruente con lo que pretendían decir en campaña, no le sirve a la gente, una cosa es que tengan al

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Ejecutivo y a la mayoría en las Cámaras, ¿sí?, pero otra muy diferente es que quieran tener poder sin ningún límite. No señoras y señores, el mandato del pueblo no les dio poder absoluto, porque como dijo Lord Acton: “el poder absoluto corrompe absolutamente”; claro con su mayoría pueden hacer lo que les venga en gana pero no tienen ningún derecho a quitarnos nuestro derecho a proteger nuestra Constitución. Quieren reformar y operar a modo, así se los dictaron, entendemos, así se los ordenaron y lo están acatando, es está bien, entiendo que por eso quieren venir aquí a defenderla; pero por favor, no hagan esto a costa de las futuras generaciones, no se equivoquen. Las mayorías y las minorías no son eternas, ustedes son el vivo claro ejemplo de ello, ustedes, MORENA son este ejemplo de que esto va a cambiar, no les va a durar para siempre, su chistecito les va a salir muy caro, es una grosería a la ciudadanía, a la ciudadanía pensante que exige sus derechos. Eliminan la posibilidad de impugnar reformas Constitucionales que prevén la violación a nuestros derechos humanos, se eliminan los pesos y los contrapesos y, ¿la división de poderes? ¿Dónde está la división de poderes?, es un terrible retroceso, un daño a las presentes y futuras generaciones, van a prohibir la revisión de la Corte a cualquier acto de ahora y en adelante, y eso no es democrático, y encima hacen como si no pasara nada. Actuemos con responsabilidad, pongamos alto a esta tragedia, que desde Baja California se escuche que aquí sí hay un golpe de timón, que aquí hacemos las cosas diferentes, que sí, sí se piensa que aquí sí debatimos, que sí discutimos y que sí convencemos con la mente. Las controversias Constitucionales, ¿qué va a pasar con ellas? ¿Y las acciones de inconstitucionalidad

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

y los juicios de amparo? Vamos a hacer lo que tengamos que hacer para seguir defendiendo nuestra Constitución, ustedes gobiernan para todos, no solo para MORENA; son ese testimonio de la, de que las mayorías absolutas no van a durar para siempre, ustedes son evidencia de ello, no van a durar toda la vida y mucho menos van a gobernar para siempre, esto es una aberración Constitucional porque todo lo que haga este poder que tienen no hay manera de limitarlo, es peligrosísimo. Imagínense que el crimen organizado nos llegue a rebasar en México y que un día se haga una reforma a punta de fusil, no se va a poder contravenir, no vamos a poder hacer nada o es más si mañana las mayorías dicen que ya no hay derecho a la propiedad, pongámoslo en la Constitución, y según esta reforma no habría límites para esto, los límites ya están en su imaginación no en los derechos de la ciudadanía. Y sí, claro que esta reforma está afectando a la población en general, veamos un ejemplo, ¿y las personas que se han amparado para tener medicamentos? ¿Y las personas que se han amparado para tener sus tratamientos de cáncer?, o para tener un transporte público accesible, es irracional lo que quieren hacer, quieren quitar la facultad del órgano que interpreta la Constitución que ya no pueda interpretarla, ¿qué les pasa?, ustedes no son todólogos, ustedes no son la Corte y ustedes no son la Constitución, el poder reformador no puede pasar por encima del poder que tiene la capacidad de revisar si es viable o no un cambio a la Constitución, de si pasa por encima de los derechos de las personas, esto es un exceso. La Constitución no es de MORENA, no es de ningún partido, la Constitución es de las y los mexicanos, no son la Constitución, ustedes no lo son, no se crean así; la Constitución pasó ahora

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

de ser un instrumento de control político de MORENA en este país. Y hablemos del artículo transitorio que habla sobre la no retroactividad de la ley, qué violento es esto y cómo, pues la gente se queda en estado de indefensión, nos afecta a todas y a todos aunque no lo quieran ver y no lo quieran aceptar; es una traición a la patria, es una traición a las personas y debemos proteger sus derechos, es una traición incluso a las personas más vulnerables, no tendrán cómo defenderse, es un peligro y ustedes no quieren poner sus límites y en eso Movimiento Ciudadano no va a ser parte, no lo vamos a permitir. En contra de esta reforma catastrófica para el país, Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** A continuación en el uso de la voz, el Diputado Fidel Mogollón.

- **EL C. DIP. DANNY FIDEL MOGOLLÓN PÉREZ:** Con su, con su permiso Presidenta. Estimados miembros del Congreso, ciudadanos de Baja California: Los poderes están definidos, están establecidos, cada uno tiene el ámbito de responsabilidad de atender lo que se le confiere en base a nuestras leyes. Entendamos algo, el Poder Judicial no interpretaba, modificaba nuestra Constitución, y el problema es que en un Congreso Federal donde votaban 500 Diputados para efectos de hacer una modificación, en una sesión larga cansada tediosa con análisis, para que después unos Magistrados con intereses acordes a grupos de poder solamente decían: “no pro, no procede”; inmediatamente lo que se había trabajado por meses, incluso años, se quedaba sin efectos, ¿por qué?, porque no hacían una

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

interpretación, hacían una modificación. Hoy es un día trascendental para nuestro País, pues con el liderazgo de nuestra Presidenta de México hemos dado un paso firme en la construcción de un marco jurídico que garantiza la estabilidad de nuestras instituciones y la certeza en la aplicación de nuestra Constitución; con la aprobación a la reforma que hoy estamos debatiendo y que hoy están aquí en, en análisis, y que aprobaremos en unos instantes, debo decir que la reforma al artículo 5 establece claramente que son improcedentes las controversias constitucionales, acciones de inconstitucional que pretenden cuestionar las adiciones o reformas, con esto elimina, eliminamos un área de ambigüedad y, y de riesgo que podía ser utilizada para debilitar los cimientos sobre el que sostiene nuestro sistema de justicia y gobernanza. Garantizamos que cada cambio inconstitucional ya se les, goce de estabilidad y seguridad jurídica por, permitiendo que la reforma realizadas por la voluntad popular y sus representantes puedan consolar sin interrupciones que obstaculicen su correcta implementación. En el mismo sentido, la modificación al artículo 107 establece que: “no procede el juicio de amparo contra adiciones o reformas a nuestra Constitución”, que era utilizado por grupos de poder para conservar las cosas a conveniencia y utilizaban los recursos legales con el beneplácito de algunos Magistrados para efecto de seguir en el gozo de poder. Hoy se fortalece aún más el respeto a nuestra Constitución Magna y aseguramos que no se podrán utilizar mecanismos judiciales para impedir la evolución normativa que nuestra sociedad exige, esta reforma no pretende de ninguna manera limitar los derechos de nuestros ciudadanos, sino fortalecer el marco jurídico que protege esos

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

derechos y augu, asegurar que las decisiones fundamentales en favor de la colectividad y no de unos cuantos, no sean objeto de recursos que desvirtúen su aplicación. Hoy podemos decir con orgullo que nuestro País avanza hacia un estado de derecho más fuerte y donde la Constitución representa verdaderamente la voluntad del pueblo, y sus instituciones trabajen con certeza jurídica y con estabilidad para el desarrollo de nuestra sociedad; queremos un Estado en donde el respeto a la Constitución esté por encima de los intereses personales o de coyuntura, México merece instituciones fuertes, fuertes y un marco normativo que proteja la ... de las reformas en esta sociedad, en constante cambio y que son demandadas por el pueblo. Hoy en Baja California cerremos filas a favor de esta Constitución que hoy es nuestra y que mañana será el legado que dejamos a las próximas generaciones, sigamos construyendo juntos un compromiso de responsabilidad con el segundo piso de la Cuarta Transformación, por un mejor País. Recordemos algo: “ya se acabó el tiempo del poder de unos cuantos”; gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Muy bien Diputado; a continuación le damos el uso de la voz al Diputado Diego Echeverría.

- **EL C. DIP. JUAN DIEGO ECHEVARRÍA IBARRA:** Con su permiso, Diputada Presidenta. Si bien sabemos que tienen los votos en esta Cámara, en las Cámaras de los Congresos Locales, y tal vez es un mero trámite para, para algunos; pero no podemos perder la oportunidad de venir a manifestarnos, de venir a debatir, de venir a manifestar lo que nosotros creemos que en este momento está mal y que

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

algunos de ustedes pues piensen que está bien, de eso se trata esto. Hoy acudimos ante un episodio más del desmantelamiento de la república, un episodio en el cual se busca arrebatarse a la Corte la facultad de conocer y declarar inconstitucional las reformas constitucionales y el colmo de los excesos, para que no pueda conocer de forma retroactiva. Si un Tribunal Constitucional ya no puede revisar las decisiones y actuaciones de otros poderes, automáticamente deja de serlo y se pasa a convertir en un tribunal de legalidad, cuyas resoluciones se limitan a complacer al poder. Nadie, ni la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, ni los partidos políticos, ni los grupos parlamentarios minoritarios pueden, van a poder impugnar una reforma en cuyo proceso legislativo se hayan violado las normas; esta reforma viola el principio de progresividad, las reformas propuestas en los artículos 105 y 107 contravienen el principio de progresividad, a limitar el acceso a mecanismos de protección judicial, en especial al juicio de amparo contra adiciones o reformas a la Constitución. Restricción del control de Constisu, Constitucionalidad y convencionalidad, las reformas desnaturalizan el juicio de amparo al prohibir que se cuestionen adiciones o reformas a la Constitución, esta limitación niega el acceso a los medios de defensa ante posibles violaciones dejando sin protección efectiva a las personas frente al poder público. La presente reforma también va en contradicción al principio de no retroactividad de la ley, las disposiciones transitorias de la reforma que instruyen a resolver asuntos de trámite conforme a las nuevas reglas imponen efectos retroactivos que afectan el derecho al acceso a la justicia de quienes ya habían iniciado procesos legales. Ya sabemos en contra de quién van

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

dirigidas estas reformas, el apuro por aprobar este Dictamen sin análisis ni debate obedece a que la Corte sesionará el próximo martes 5 de noviembre para comenzar a analizar las impugnaciones de la mal llamada reforma judicial, quieren que para esa fecha la Corte no tenga la facultad para poder tener el pretexto perfecto de desacatar un eventual fallo desfavorable a los intereses del gobierno. Compañeras y compañeros: hay derechos que los mexicanos a lo largo del tiempo hemos adquirido y éste es un paso más para el retroceso de los derechos adquiridos en nuestro País; yo los convoco a analizar el voto que van a emitir en, en un momento más que si bien, tal vez no sea decisivo y trascendental para todos los Congresos Locales del País, porque pues tienen mayoría, pero sí apelar a las conciencias. Es cuanto, gracias.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Esta asamblea queda enterada; a continuación en el uso de la voz, el Diputado Ramón Vázquez Valadez.

- **EL C. DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ:** Muy buenas noches, compañeras y compañeros; lo voy a hacer desde mi sitio, Diputada Presidenta, si me lo permite.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Adelante, Diputado.

- **EL C. DIP. RAMÓN VÁZQUEZ VALADEZ:** Ya que su servidor pues no, no viene a debatir una reforma pues que no es debatible para mí; la construcción del México contemporáneo avanza, las y los mexicanos que refrendaron el proyecto de la Cuarta Transformación conocían y apoyaron para detener el abusivo Poder Judicial y de sus excesos. Es momento de votar en congruencia y decirles la República está más

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

fuerte que nunca, los excesos que se están observando de quienes no aceptan la voluntad popular reciben con este voto un punto final. Todo mi respeto a nuestra Presidenta de México la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo, y todo mi soporte a este gran cimiento del segundo piso de la Cuarta Transformación; muchísimas gracias Diputada Presidenta, es cuanto.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias, Diputado Vázquez Valadez; en el uso de la voz a continuación la Diputada Gaona.

- **LA C. DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA:** Diputadas y Diputados: en este momento tenemos que abordar penosamente un tema de suma gravedad y trascendencia para nuestro País. La reciente aprobación en el Congreso Federal de la reforma conocida como la Supremacía Constitucional, una reforma que desde su propio nombre nos revela una peligrosa jerarquía que atenta con los, contra los fundamentos de nuestra democracia y establece una siniestra superioridad que sin lugar a dudas puede llevarnos a un camino de arbitrariedades y abuso de poder; esta reforma impulsada por el partido de MORENA y sus aliados plantea la eliminación de la posibilidad de impugnar reformas constitucionales a través de juicios de amparo, controversias constitucionales, o acciones de inconstitucionalidad, esto significa que una vez que esta reforma sea aprobada por la mayoría de los Congresos Locales ningún ciudadano, ningún legislador, nadie pues podrá hacer nada para oponerse a estas decisiones que pueden ser perjudiciales para la población. Es un intento abierto de consolidar un poder absoluto donde la

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

autodenominada Cuarta Transformación busca ejercer un control sin, sin fisuras, sin contrapesos y sin el más mínimo respeto por la plurari, pluralidad que debe regir a nuestra nación; la contra, la concentración del poder es solo un gru, es, en un solo grupo político es un síntoma claro de debilidades de nuestro mecanismo democrático. Cuando hablamos de dictaduras sabemos que se trata de sistemas donde el poder se concentra sin límites y se niega la tolerancia al pluralismo, una situación que inquieta y aterrera pues pone en jaque el futuro de la democracia en México, ese futuro que tanto hemos definido y por el que hemos luchado. Recordemos que antes hemos sido testigos de la desaparición de órganos autónomos, del debilitamiento del Poder Judicial y ahora de la eliminación de la oportunidad de defender cualquier aspecto en nuestra Constitución, todo esto bajo el argumento de que más de 30 millones de personas votaron a favor de esto, necesitamos recordar con urgencia que esos 30 millones de voces eligieron un gobierno no una carta blanca para que se imponga decisiones que favorecen a un solo grupo político o a expensas del bien común. Sin contrapesos legales me pregunto, ¿quién va a defender los derechos de millones de mexicanos?, ¿es el mismo partido que busca eliminar cualquier defensa frente a sus abusos?, es imperativo de cada uno de nosotros reflexione sobre esta pregunta, dudo mucho que alguno de nosotros haya votado para que se llevara a cabo semejante barbarie tal y como se nos presenta. Es nuestra responsabilidad como representantes de pueblo emanados orgullosamente del Partido Acción Nacional alzar la voz en contra de esta inminente amenaza, nosotros los Diputados del PAN y nuestro Partido

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

estaremos en contra de reformas o creaciones de leyes que no son solo no beneficie y desprotejan los derechos de los mexicanos, también les cause un daño irreparable. Debemos de recordar que nuestra labor como representantes del pueblo, sin importar de qué partido seamos, es proteger la voluntad del pueblo, garantizar sus derechos y mantener en equilibrio el ejercicio del poder. No podemos permitir que un puñado de personas concentren tal nivel de control que anule la participación de todos y cada uno de los ciudadanos que conforman esta gran nación; pido que como individuos y como seguidores abramos los ojos a la realidad, que cada uno de los Diputados aquí presentes se des, decanten para actuar con integridad y valentía, que cuestione esta reforma y defienda con firmeza la, la esencia de nuestra Constitución. Es de suma importancia que nos sumemos a la defensa de nuestros derechos y de una democracia que debemos ser, ser robusta, plural y sobre todo justa para todos; es cuanto.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada; cedemos el uso de la voz a la Diputada Araceli Geraldo.

- **LA C. DIP. ARACELI GERALDO NÚÑEZ:** Con su venia, Presidenta. Seré muy breve, la minuta que discutimos no es un retroceso al sistema de control Constitucional, sencillamente es clarificar en nuestra Constitución Federal la Supremacía Constitucional, previendo reglas de in, inimpugnabilidad respecto a las adiciones o reformas a la misma, esta clasificación estriba en que durante mucho tiempo se ha generado un debate en pro y en contra de si es posible que el Poder

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

Judicial de la Federación analice y en su caso revoque decisiones del Constituyente Permanente. A la fecha los criterios fueron o no inciertos, diversos constitucionalistas afirman que el Poder Judicial no cuenta con tales facultades basados en que las normas Constitucionales por sí mismas no pueden ser inconstitucionales, otras afirman que sí es posible tal revisión convirtiendo en ello al Poder Judis, Judicial en el máximo poder supremo ante los demás poderes. Basados en principios de convencionalidad y Constitucionalidad acabemos con ese debate, generemos certeza jurídica, no dejemos al libre albedrío que las personas que puedan ir en contra de las decisiones del pueblo manifestadas a través de la representación popular, for, fortalezcamos al Constituyente Permanente, recordemos sus decisiones derivan de un consenso mayoritario de las Cámaras del Congreso de la Unión y de las Legislaturas Locales. Respetemos la naturaleza del Constituyente Permanente que se define como un órgano reformador de la Constitución, en cualquier estado de derecho es el único que puede delimitar el Sistema Jurídico Constitucional. Por lo anterior, mi voto será aprobatorio para fortalecer la institución relativa al poder reformador; es cuanto, Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada Araceli Geraldo. Para concluir el debate, le cedemos el uso de la voz al Diputado Juan Manuel Molina García.

- **EL C. DIP. JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA:** Con su permiso Diputada Presidenta, compañeras y compañeros. Sí que este tipo de debates son de los que cuando estudiamos en las aulas de la Facultad de Derecho soñábamos tener, porque

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

a final de cuentas precisamente cuando se toman decisiones como esta y se clarifica el orden, en este caso el orden Constitucional, el orden Jurídico Nacional, vale la pena ser Diputada o Diputado. No, no somos todólogos, pero quien ahorita les dirige la palabra sí estoy formado en leyes, sí estoy formado en derecho, soy Licenciado en Derecho, soy Abogado Litigante de profesión de origen, me ha tocado enfrentar al sistema jurídico, me ha tocado defender las causas de, de los justiciables y también me ha tocado conocer y vivir las grandes desgracias de la corrupción en el aparato judicial mexicano hasta el nivel de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Con, con tanta tranquilidad un Ministro simplemente no reciberte y mucho menos atenderte bien, y, y tus principales argumentos en una demanda de amparo saltárselos porque en ese momento no le convenía al Sistema Financiero Mexicano. Acuérdense que quien validó el FOBAPROA fue la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el 2005, ¿o ya se nos olvidó? También fue la Suprema Corte la que le cerró el, el camino a los Maestros en la mal llamada Reforma Educativa, ¿sí?, la que validó el Pacto por México en tantas reformas desastrosas. Eh, entonces sí estaban con ellos, pero después, después cuando, hace poco, en esta Legislatura llegó este, una resolución que nos indicó el tema de las modificaciones en las actas de nacimiento, fue la Corte la que nos dijo que también teníamos que extender el derecho a los menores de edad y acatamos, ah, entonces nos dijeron que la Corte no legislaba, que la Corte no tenía potestades de interpretación de la Constitución por vía de la jurisprudencia. Entonces, se trata de defenderlos cuando les conviene y cuando no pues tam, no les conviene; yo les voy a ser también, este, muy claro y

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

por eso referí al tema de la pertenencia al, al mundo de la abogacía, al mundo del derecho. Cuando se creó el juicio de amparo en el acta de reformas de 1847 y en la Constitución de Yucatán, ¿sí?, obra de Manuel Crescencio Rejón, ¿sí?, y la fórmula Otero, ¿sí?, en esa acta de reformas que después en la Constitución del 57 se consolidó en una Constitución, en la Constitución Mexicana siempre se habló de un término y, y puede ser tan sencillo como lo gramatical, inconstitucionalidad, revisión de la Constitucionalidad, protección de la Constitución. La piedra angular del Sistema Jurídico Mexicano se llama Constitución como Carta Magna y de ahí todas estas acciones, hasta la acción de inconstitucionalidad prevista en el artículo 105 de la Constitución es acción de inconstitucionalidad, pero ahora lo que crearon como interpretación y quieren sentar precedentes es decir que la Constitución puede revisarse a la luz de la misma Constitución; ahora sí que suena al acertijo de quién fue el primero, el huevo o la gallina, ahora, quién fue primero. Vamos a revisar la Constitución a la luz de la Constitución, ¿qué es lo que sucede ahorita?, sí es cierto estamos en una, en una coyuntura nacional en tratándose, no de quitarles los derechos de impugnación a nadie, absolutamente, tampoco desvíen el discurso, lo que se está diciendo es, lo que nos enseñaron en la Facultad de Derecho, la Constitución es la norma fundamental de la unión, ¿sí?, establece las garantías individuales de ... tutela los Derechos Humanos, pero están en la Constitución y quieren aventarse el chiste de revisar la Constitución sobre la misma Constitución. El juicio de amparo surgió para revisar cuestiones de inconstitucionalidad y de legalidad también y no se está excluyendo, este, ninguna de las dos revisiones, pero

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

sí se está, lo vuelvo a decir, clarificando un criterio que nunca debió de haber existido porque en esta Corte ha violado la Fórmula Otero cantidad de veces, que es el principio de relatividad de la sentencia, ¿sí?, y ya no digamos, lo vuelvo a decir, el origen fundamental que se llama revisión de la constitucionalidad. Lo que estamos haciendo el día de hoy en renglones muy sencillos es dejando en claro los principios fundamentales que rigen el juicio de amparo en México, porque ese es el origen del juicio de amparo en México, quieren llevarlo a otro extremo, ahí es donde sí vienen todas esas barbaridades, todas esas atrocidades, a las que se refieren son las que ya vivimos, ¿sí?, las que ya vivimos en otros regímenes en donde la Corte les validó sus actos y ahora tratan de salvarla, que los Ministros tomen las decisiones de renunciar o no, que se la jueguen en la calle, que salgan y le digan a la gente, a la gente que alguna vez fue materia de una injusticia si vale la pena darle el voto a quien ni siquiera nos recibía, a quien ni siquiera nos atendía, a quien tenía la puerta cerrada porque precisamente en la carta de uno de los Ministros que acaba de renunciar dijo que no se iba a someter a la voluntad popular porque él, su función era otra, pues su, tu función era servirle a la gente; pero creo que la conciencia lo traicionó al firmar el documento. Compañeras y compañeros, el día de hoy yo en lo personal me siento orgulloso de que podamos clarificar el Sistema Jurídico Mexicano y que verdaderamente, a diferencia de lo que dicen, lo que estamos haciendo es reiterando que la Norma Fundamental del Estado Jurídico Mexicano se llama Constitución general de los Estados Unidos Mexicanos, eso es lo que estamos haciendo el día de hoy y me da orgullo ser abogado, y me da orgullo ser licenciado

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

en derecho y el día de hoy estoy orgulloso de ser Diputado, en esta tribuna les pido el voto a favor de que consolidemos la Supremacía Constitucional del Estado Jurídico Mexicano, eso es lo que estamos viendo el día de hoy no se disgreguen en otras cosas. Es cuanto, Diputada Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias, Diputado Juan Manuel Molina García; se solicita a la Diputada Secretaria Escrutadora someta a votación nominal el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** En seguimiento las instrucciones, Diputada Presidenta, se somete a votación nominal el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, en el siguiente orden:

- Echevarría Ibarra Juan Diego, en contra.

- Corral Quintero Santa Alejandrina, en contra.

- Valle Ballesteros Adrián Humberto, en contra.

- González Quiroz Julia Andrea, a favor.

- Peñaloza Escobedo Norma Angélica, ahora es el pueblo el que va a elegir a los Jueces y Ministros, no los partidos quienes designaban entre cuates y cuotas. Por eso, mi voto es a favor.

- Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi, Hinojosa Gilvaja va con la 4T, a favor.

- Lara Arregui Diego Alejandro, quedará para la historia el debate del Diputado Molina. Felicidades, felicidades a todos los compañeros Diputados, estamos en un proyecto y no nos bajamos, hasta el final. A favor.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

- Valencia López Eligio, a favor.
- García Ruvalcaba Daylín, ojalá el proyecto fuera México y no seguir instrucciones.
García Ruvalcaba, en contra.
- Méndez Vélez María Teresa, al pueblo de Baja California, a mi Distrito y a mi querido Tecate les digo, porque estoy convencida de estar en el lado correcto de la historia, porque soy pueblo yo también, y porque también soy una Diputada electa por el pueblo, mi voto es a favor.
- Miramontes Plantillas Gloria Arcelia, expreso mi total respaldo a la reforma que declara improcedentes las controversias Constitucionales o acciones de reforma a la Constitución, la Ley de Amparo es clara en establecer que el juicio de amparo no procede contra estas modificaciones. Sin lugar a interpretaciones, considero que esta medida fortalece el equilibrio de poderes, garantiza el respeto a las funciones reformadoras del Congreso y asegura la estabilidad de nuestras reformas constitucionales. Este cambio no busca confrontación, sino optimizar el orden jurídico nacional en beneficio de la ciudadanía; mi voto es a favor.
- Sánchez Allende Liliana Michel, el único mandato que cumplimos aquí es el del pueblo que confía en la 4T. Sánchez Allende, a favor.
- Tejeda Medina Michelle Alejandra, a favor.
- Mogollón Pérez Danny Fidel, en términos de lo que ya mencioné, a favor.
- Molina García Juan Manuel, a favor.
- Geraldo Núñez Araceli, a favor.

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

- Vázquez Valadez Ramón, a favor de la justicia social para el pueblo, mi voto es a favor.

- Padilla Mendoza Adriana, a favor.

- Ramos Hernández Jorge, a favor.

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar? ¿Algún Diputado o Diputada que falte por votar?, continuamos con la Mesa Directiva:

- Cantón Rocha Jaime Eduardo, por la separación de poderes y un Poder Judicial que se encargue de la interpretación y la aplicación, pero no de la legislación, estamos a favor. Y por supuesto que sí seguimos instrucciones, todas y todos aunque no lo quieran, del pueblo, y por eso estamos acá; Cantón Rocha a favor, muchas gracias.

- Ang Hernández Alejandra María, a favor.

- Gaona Medina María Yolanda, en contra.

- Sánchez Sánchez Evelyn, a favor de la Supremacía Constitucional y nadie por encima de la Constitución; a favor.

- Murillo López Dunnia Montserrat, a favor, Diputada.

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA:
30 DE OCTUBRE 2024**

**ACUERDO
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**

LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

SENTIDO DE LA VOTACIÓN	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip Echevarría Ibarra Juan Diego		X	
Dip Corral Quintero Santa Alejandrina		X	
Dip Ruiz Mendoza Teresita del Niño Jesús			
Dip Valle Ballesteros Adrián Humberto		X	
Dip González Quiroz Julia Andrea	X		
Dip Peñaloza Escobedo Norma Angélica	X		
Dip Hinojosa Gilvaja Yohana Sarahi	X		
Dip Lara Arregui Diego Alejandro	X		
Dip Valencia López Eligio	X		
Dip García Ruvalcaba Daylín		X	
Dip Méndez Vélez María Teresa	X		
Dip Miramontes Plantillas Gloria Arcelia	X		
Dip Sánchez Allende Liliana Michel	X		
Dip Tejeda Medina Michelle Alejandra	X		
Dip Mogollón Pérez Danny Fidel	X		
Dip Molina García Juan Manuel	X		
Dip Geraldo Núñez Araceli	X		
Dip Vázquez Valadez Ramón	X		
Dip Padilla Mendoza Adriana	X		
Dip Ramos Hernández Jorge	X		
Dip Cantón Rocha Jaime Eduardo	X		
Dip Ang Hernández Alejandra María	X		
Dip Gaona Medina María Yolanda		X	
Dip Sánchez Sánchez Evelyn	X		
Dip Murillo López Dunnia Montserrat	X		
Total de votos a favor	19		
Total de votos en contra		0	
Total de abstenciones			0

"2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas".

- **LA C. DIP. SECRETARIA ESCRUTADORA:** Se le informa Diputada Presidenta, que el resultado de la votación es: **19 votos a favor, 5 votos en contra, 0 abstenciones.**

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Presidenta, a mí me gustaría una moción de orden, pero primero haz la declaratoria de la procedencia y luego la moción de orden.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Gracias Diputada Alejandrina. Se declara aprobado el Acuerdo de la Junta de Coordinación Política. Adelante Diputada Alejandrina.

- **LA C. DIP. SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO:** Yo creo que es necesario que se dé una leída a la Ley Orgánica del Congreso del Estado, yo creo que es necesario que los Diputados que integramos la misma atendamos a la misma, porque la ley es clara, eh, la ley te dice en qué momento se va a debatir y cómo se va a debatir, tan es así que la ley te dice, como lo hicieron ustedes perfectamente el día de hoy, los oradores en contra y los oradores a favor. Pero en ningún lugar de la Ley Orgánica dice que cuando vayas a emitir tu voto digas lo que no tuviste la valentía de decirlo en un debate, como es lo que ha estado sucediendo en las últimas sesiones que hemos tenido en el Congreso; no se vale que cuando vayan a decir el voto digan todos los argumentos que se les ocurren porque no tienen la sabiduría o no tienen el tacto adecuado para decir su debate en el momento oportuno. Yo creo que es necesario que ya se atienda, y bueno yo también voy a aprovechar así como

“2024, Año de los Pueblos Yumanos, Pueblos Originarios y de las Personas Afromexicanas”.

ustedes aprovechan. No solo es atender a lo que ustedes están queriendo hacer ahorita en la parte orgánica violentando las instituciones y cuidando supuestamente esa parte de la Constitución, también yo quisiera verlos preocupados por lo que habla la parte dogmática de nuestra Carta Magna, en la misma se están enunciando los derechos humanos que tienen los ciudadanos y jamás los he visto preocupados porque se cumplimenten en sus términos los mismos derechos inalienables que es el derecho a la seguridad, el derecho a la salud, el derecho a un medio ambiente sano y todos los otros derechos a los que todos gozamos, están preocupados únicamente por la parte orgánica y es violentar las instituciones. es cuanto Presidenta.

- **LA C. DIP. PRESIDENTA:** Esta Asamblea queda enterada. Agotado el Orden del Día, **siendo las 21 horas 48 minutos del día 30 de octubre del dos 2024, se levanta la sesión. (Concluye: 21:48 Horas)**